

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGFA/SGCIA/SAMA DE 15/09/2015 POR LA QUE SE INADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO A LA AYUDA AGROAMBIENTAL SUBMEDIDA 04. GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2012, RECAIDA EN EL EXPEDIENTE 8012498 PERTENECIENTE A PATRICIA PACHECO MOLINA, CON NIF 28791813E.**

Vista la Solicitud anual de pago a la Ayuda agroambiental, Submedida 04: Ganadería ecológica, campaña 2012, presentada por PATRICIA MOLINA PACHECO con NIF 28791813E, titular del expediente 8012498, y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** PATRICIA PACHECO MOLINA con NIF 28791813E, titular del expediente 8012498, presentó en el plazo establecido al efecto, la solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental submedida 04: Ganadería ecológica, campaña 2012.

**SEGUNDO:** Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 15/09/2015 por la que se inadmite a trámite la solicitud anual de pago a la ayuda agroambientales Submedida 04. Ganadería ecológica, debido a que no tienen compromisos adquiridos de la citada ayuda agroambiental, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011, y a lo establecido en el artículo 14 de la citada Orden, que establece como presupuesto inexcusable, para la presentación de una solicitud de pago, que el solicitante tenga compromisos agroambientales en vigor.

**TERCERO:** Mediante Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 04/04/2016 se revoca parcialmente la Resolución DGFA/SAMA 28/11/2013 de admisión o inadmisión al régimen de ayudas agroambientales y la Resolución DGFA/SAMA de 06/02/2014 por la que se inadmite a trámite la solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental Submedida 04. Ganadería ecológica, Campaña 2011, recaída en el expediente 8012491 perteneciente a Patricia Pacheco Molina, con Nif 28791813E.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

Código Seguro de verificación:RI dM1N9mzOdVs3xWGD0Ksg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA		FECHA	27/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RI dM1N9mzOdVs3xWGD0Ksg==	PÁGINA	1/2



RI dM1N9mzOdVs3xWGD0Ksg==

VISTOS; el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 15/09/2015 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se inadmite a trámite la solicitud anual de pago a la Ayuda Agroambiental Submedida 04. Ganadería ecológica, Campaña 2012, recaída en PATRICIA PACHECO MOLINA con NIF 28791813E, titular del expediente 8012498.

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación de la solicitud anual de pago, y en caso de detectar incidencias dar trámite de audiencia al titular para la subsanación de estas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS  
Y DE MERCADOS

Fdo: Ángeles Arquero Coloma



Código Seguro de verificación: RIdM1N9mzOdVs3xWGD0Ksg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA		FECHA	27/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RIdM1N9mzOdVs3xWGD0Ksg==	PÁGINA	2/2
				
RIdM1N9mzOdVs3xWGD0Ksg==				